

**ADHESIÓN AL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y
DESPERDICIOS DE ALIMENTO**

VISTO:

La necesidad de concientizar a la ciudadanía de Victoria sobre el consumo responsable y la importancia en la reducción de pérdidas y desperdicios de alimentos, Y

CONSIDERANDO:

Que el desperdicio de alimentos es una gran problemática que afecta a nivel mundial;

Que en Argentina se estima que se produce 16 millones de toneladas de pérdidas y desperdicios de alimentos (PDA);

Que en nuestro País, el Ministerio de Agroindustria, Ganadería y Pesca de la Nación instituyó en el año 2015, a través de la Resolución Nº 392 el Programa Nacional de Reducción de Pérdida y Desperdicio de Alimentos, en el ámbito de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca; que fue jerarquizado por medio de la Ley Nº 27.454 teniendo como objetivo la reducción y eliminación de las PDA;

Que el mismo procura implementar políticas públicas, en consenso y con la participación de representantes del sector público y privado; la sociedad civil; y los organismos internacionales, para atender las causas y los efectos de la pérdida y el desperdicio de los alimentos;

Qué en la 41ª Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas, realizada en Roma en el 2019, el Comité de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) apoyó la propuesta formulada

por el Gobierno Argentino, de establecer que se celebrase cada 29 de septiembre el “Día Internacional de Concientización sobre la Pérdida y el Desperdicio de Alimentos (PDA)”;

Que una de las metas del Objetivo de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 consiste en “lograr reducir a la mitad el desperdicio de alimentos per cápita mundial en la venta al por menor y a nivel de los consumidores y reducir las pérdidas de alimentos en las cadenas de producción y suministro, incluidas las pérdidas posteriores a la cosecha”;

Que a nivel Municipal es importante crear oportunidades que generen conciencia y compromiso social, buscando instalar la problemática en la ciudad y por consiguiente generar nuevas prácticas respecto a cómo manipulamos y gestionamos los alimentos evitando los desperdicios;

Que es necesario introducir cambios en los hábitos de los ciudadanos Victorienses respecto a la compra, consumo y utilización de los alimentos, así como promover el uso de productos que aseguren su posterior reutilización y/o reciclado;

Que conjuntamente con la concientización de la ciudadanía, se requiere profundizar el compromiso de los comerciantes gastronómicos con la sociedad y con la problemática respecto a los desperdicios de alimentos propiciando prácticas vinculadas a la protección del medio ambiente y la conciencia sobre la escasez de alimentos;

Que una de esas acciones consiste en que los locales gastronómicos, restaurantes y bares de la ciudad, entreguen a sus comensales los alimentos que no fueron consumidos en el lugar;

Que es importante establecer una campaña de concientización el 29 de septiembre de cada año, con el objeto de poner en valor las buenas prácticas para la reducción de las PDA;

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º)- Dispóngase la adhesión al "Programa Nacional de Reducción de Pérdida y Desperdicio de Alimentos", llevado adelante por la Secretaría de Gobierno de Agroindustria del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación.

ARTÍCULO 2º)- Determínese como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza la Dirección de Producción y Medio Ambiente de la Municipalidad de Victoria o el organismo que en un futuro la reemplace.

ARTÍCULO 3º)- Dispóngase que los establecimientos gastronómicos donde se sirvan o expendan comidas para ser consumidas en el local y que cuenten con la correspondiente habilitación, tales como bares, restaurantes, confiterías y comedores y todos aquellos que en un futuro desarrollen actividades similares y que puedan ser contempladas por la normativa; deberán poner a disposición de cada cliente los alimentos que no hayan sido consumidos por este en el local, con el fin de fomentar un consumo responsable y disminuir los desperdicios de alimentos en la ciudad de Victoria.

ARTÍCULO 4º)- Los establecimientos descriptos en el Artículo anterior deberán incorporar en todas las cartas de menú y/o en otros medios de comunicación dispuesto en el local, leyendas explícitas y señaléticas en un lugar destacado y visible, con letra clara, conforme lo determine la reglamentación, que pongan en conocimiento al cliente sobre la opción de retirar el sobrante de comida no consumido sin ningún costo para que los mismos no sean desechados.

ARTÍCULO 5º)- Los recipientes que utilice el establecimiento para entregar los alimentos al cliente que los solicite, serán envases reciclables, reciclados,

reutilizables y/o compostable, aptos para uso alimentario que permitan mantenerlos protegidos y en condiciones higiénicas.

ARTÍCULO 6º)- La Autoridad de Aplicación será la encargada de realizar campañas de comunicación y concientización a los fines de poner en conocimiento a la ciudadanía sobre esta ordenanza, debiendo informar y concientizar sobre su necesidad y cumplimiento en los medios de comunicación, redes sociales, repartiendo folletería y a través de jornadas de trabajo que inviten a la participación ciudadana.

ARTÍCULO 7º)- Establézcase que cada 29 de septiembre de cada año, la Autoridad de Aplicación realizará campañas de concientización con el objeto de poner en valor las buenas prácticas para la reducción de las PDA.

ARTÍCULO 8º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria, Entre Ríos, 30 de noviembre de 2.023.-

Sr. FERNANDO M. EL HALLI OBEID
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VICTORIA - ENTRE RÍOS

Sra. ANA ESTER SCHUTH
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VICTORIA - ENTRE RÍOS